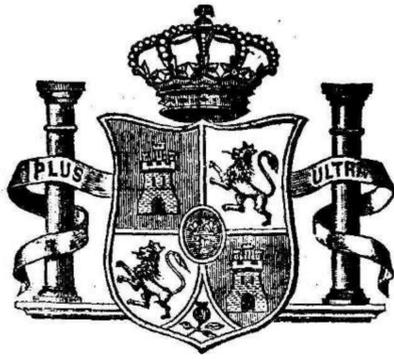


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Octubre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 204.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

En la necesidad de ejecutar la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 17 del actual, inspirada principalmente en que todos los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos municipales una cantidad fija y suficiente, con arreglo á las necesidades de cada localidad, destinada privativamente á los gastos que pudieran ocasionar las medidas de previsión y defensa contra la epidemia colérica, este Gobierno, secundando los preceptos de la referida disposición, llama especialmente la atención de los Ayuntamientos de la provincia, para el estricto cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.ª Aquellos Ayuntamientos que tengan ya autorizados sus presupuestos para el año de 1909, sin haber consignado la cantidad que se les fija en la prevención 4.ª de esta circular,

con destino á higiene y salubridad pública, procederán inmediatamente á la discusión y votación del extraordinario en la misma forma determinada por la ley Municipal para los ordinarios, y consignando la cantidad indicada para dicho fin, cuyo presupuesto remitirán á este Gobierno cumplidos que sean todos sus trámites á los efectos del art. 150 de referida ley. Si alguno de ellos tuviera consignaciones que pudieran reducirse, sin que queden desatendidos gastos obligatorios y de ineludible pago, podrán optar entre la formación de referido presupuesto extraordinario ó la transferencia de cantidades de aquellos capítulos al de Beneficencia, con destino exclusivo á gastos de higiene y salubridad pública, tramitando inmediatamente la transferencia por el mismo procedimiento que el presupuesto y remitiéndola á este Gobierno para su autorización.

2.ª Los Ayuntamientos á quienes se les hubiere devuelto sus presupuestos, bien para subsanar defectos de tramitación, bien para que hicieren consignaciones obligatorias que hubieren omitido, ó para reforzar las deficientes, al devolverles subsanados los defectos que se le señalaron, consignarán para el mismo fin que se dice en la prevención que antecede, la cantidad que también se les fija en la prevención 4.ª

3.ª Los que aun no les hubieren presentado, lo verificarán en el plazo improrrogable de quince días, sujetándose á las prevenciones que se fijaron en circular de este Gobierno fecha 4 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del siguiente día, y consignando además en repetido capítulo de Beneficencia la cantidad

que también se les señala para gastos de higiene y salubridad pública.

4.ª La cantidad que cada Ayuntamiento ha de consignar con destino exclusivo á los gastos referidos, será la correspondiente al 3 por 100 del total de los gastos del presupuesto, excepción hecha del de la Capital que lo hará de 3.000 pesetas como mínimo.

Espera este Gobierno, que todos los Alcaldes, penetrándose de la importancia del servicio, le darán puntual y exacto cumplimiento, sin que para ello me vea obligado á emplear los medios coercitivos que las leyes me confieren, y que sin consideración de ningún género pondré en práctica contra los morosos, acusando todos recibo de quedar enterados de esta circular y de su cumplimiento tan pronto la reciban.

Palencia 21 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado esta Administración por medio de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 de Septiembre próximo pasado, núm. 197, se les advierte que de

no cumplir dicho servicio en el *improrrogable plazo de cinco días*, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Junio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 7 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados.

Palencia 20 de Octubre de 1908.
—El Administrador de Hacienda,
Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.

Abastas.
Alar del Rey.
Ampudia.
Añoza.
Arconada.
Autilla del Pino.
Baquerín de Campos.
Barrio de San Pedro.
Boadilla de Rioseco.
Cardeñosa.
Carrion de los Condes.
Cenera de Zalima.
Congosto.
Cordovilla la Real.
Frechilla.
Fresno del Río.
Grijota.
Guardo.
Hérmedes.
Herrerueta.
Las Cabañas.
Lomas.
Marcilla.
Melgar de Yuso.
Nestar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Pedraza de Campos.

Pino del Río.
 Población de Cerrato.
 Polentinos.
 Redondo.
 Benedo de Valdavia.
 Requena de Campos.
 Rivas.
 San Mamés de Campos.
 Torquemada.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valle de Santullán.
 Vega de Doña Olimpa.
 Ventosa de Río-Pisuerga.
 Villacidaler.
 Villada.
 Villahán de Palenzuela.
 Villalaco.
 Villalcón.
 Villalba de Guardo.
 Villamediana.
 Villamorco.
 Villanueva de Abajo.
 Villaviudas.
 Villerías.

**INTERVENCION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 17 del actual dice lo que sigue:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 30 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no

inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Octubre de 1908.—El Interventor de Hacienda, P. S., Emilio Camuesco.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En cumplimiento y á los efectos del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal formado para el año próximo de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el plazo de ocho días.

Villaumbrales 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Diez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo	Sueldo	Observaciones.
			de la Escuela. — Pesetas.	que corresponde á la interinidad. — Pesetas. Cts.	
Villaluenga....	El mismo.....	Saldaña...	500	375	Mixta..
Valberzoso....	Brañosera.....	Cervera...	500	375	Idem.
Soto de Cerrato.	El mismo.....	Baltanás..	500	375	Idem.
Autilla del Pino	El mismo.....	Palencia..	625	312 50	Niños..
Villalobón....	El mismo.....	Idem.....	500	375	Niñas..
Rivas.....	El mismo.....	Astudillo..	500	375	Idem.
San Mamés de Campos.....	El mismo.....	Carrión...	500	375	Idem..
Valbuena de Pi- suerga.....	El mismo.....	Astudillo..	500	375	Mixta.
Olmos de Ojeda.	El mismo.....	Cervera...	500	375	Idem.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 21 de Octubre de 1908.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año de 1909, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Ventosa de Pisuerga 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre de esta localidad por diez días la primera y ocho los segundos, la matrícula industrial, listas de edificios y solares y reparto de la contribución territorial para el año de 1909, durante cuyos términos pueden examinarles cuantas personas lo tengan por conveniente y producir reclamaciones reglamentarias, que serán resueltas en justicia.

Revilla de Collazos 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento constitucional de Revenga de Campos.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y la matrícula de industrial para el año de 1909, se hallan expuestos al público por término de ocho y diez días respectivamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que creyeren justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Revenga 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el período de diez días los repartimientos de la contribución por el concepto de rústica, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal, formado todo para el ejercicio administrativo de 1909, para que durante dicho período puedan ser examinados y formular las reclamaciones de agravios en contra de los mismos que consideren pertinentes las personas interesadas en dichos documentos.

Valdecañas 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarles é interponer las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Olmos de Pisuerga 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1909, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo estimen conveniente y hagan las reclamaciones que crean justas.

Santa Cecilia del Alcor 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isidro Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAMARTIN DE CAMPOS.

TARIFA de adeudo de las especies de consumo no comprendidas en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 18 del actual acordó gravar con un impuesto módico para cubrir el déficit de 300 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario discutido para el año de 1909, cuyo acuerdo se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días y la tarifa se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en igual plazo puedan los vecinos hacer contra el acuerdo y tarifa las reclamaciones que á su derecho creyesen convenirles y es la siguiente:

ESPECIES DE ADEUDO.	Señalamiento de la unidad.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Arbitrio acordado. Ptas. Cts.	Unidades que se calculan se consumibles.	Producto que se obtiene. Ptas. Cts.
Paja trillada de todas clases	100 kilgs.	2	25	1200	300

Villamartín de Campos 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Constantino Ortega.—El Secretario, Juan Abril.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1908.

Día 4.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de doce Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 2 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que se encontraban reunidas en la Alcaldía todas las Autoridades de todos los órdenes, representantes en Cortes, Corporaciones oficiales y otros elementos, para proceder á la inauguración oficial del abastecimiento de aguas á la Ciudad, proponía se levantara la sesión para dirigirse en comitiva al Paseo del Salón, designado al efecto para este solemne acto, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Día 11.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de nueve Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 9 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, acordando S. E.:

Conceder quince días de licencia al Sr. Secretario D. Nazario Vázquez para que durante ellos pueda ausentarse de esta Ciudad para dedicarse á asuntos propios.

Conceder permiso á D. Evaristo Gómez Coterilla para revocar la fachada de la casa número 256 de la calle Mayor principal.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Félix Miguel González pretendiendo licencia para colocar dos miradores en la fachada de la casa número 150 de la calle Mayor principal, y otra de Don Andrés Abad para proceder al revoque de la fachada número 35 de la calle Mayor antigua.

Que la Comisión correspondiente informe en la instancia de D. Baltasar Portabella, de Manresa, solicitando autorización para ostentar el escudo de armas de esta Ciudad como marca de fábrica en la industria de fabricación de cintas é hiladillos á que se dedica.

Gratificar á los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un incendio en la fábrica de luz eléctrica.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Autorizar á la Comisión de Policía rural para que mediante subasta pública proceda á la enajenación de los abonos procedentes del barrido y limpieza de las calles de la población, pagándose del capítulo de imprevistos los gastos que ocasione su división en lotes.

Satisfacer á la viuda del que fué Barrendero municipal, Manuel Valdeolillos, una paga en concepto de tocas, equivalente al haber mensual que el finado disfrutaba.

Citar á todos los Sres. Concejales para una reunión que ha de celebrarse en el día de hoy, á la que será invitado el Presidente de la Sociedad eléctrica Palentina, con el objeto de proponer lo más conveniente para corregir las deficiencias que se notan en el alumbrado público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

Constituyó el Ayuntamiento en sesión pública con seis Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia, dió principio la ordinaria correspondiente al día 16 leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, habiéndose adoptado los acuerdos siguientes:

Hacer constar en actas la satisfacción con que ha sido acogido el nombramiento de Director general de Obras públicas en favor del Hijo predilecto de esta Ciudad D. Abilio Calderón Rojo.

Autorizar á D. Andrés Abad para

que revoque la fachada de la casa núm. 35 de la calle Mayor antigua, y á D. Félix Miguel González para que coloque dos miradores en la fachada núm. 150 de la calle Mayor principal.

Que el Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana informen en una instancia de D. José Antolín Valdajos que solicita licencia para construir un edificio en el barrio de Allende el Río.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el proyecto de urbanización de las antiguas eras del Mercado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último, á los efectos de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Anunciar la provisión de la plaza vacante de Arquitecto municipal.

Consignar en actas la contrariedad que produce al Ayuntamiento la decisión del competente Arquitecto D. Jerónimo Arroyo de no continuar desempeñando la plaza de Arquitecto municipal, por haberse hecho acreedor á la gratitud de esta Corporación por su acertada dirección de las obras municipales en que ha intervenido.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Fiel contraste de pesas y medidas por los derechos devengados en la contrastación de pesas y medidas del Municipio, disponiendo se satisfaga su importe del capítulo de imprevistos.

Quedar enterado del repartimiento y sorteo del número de soldados señalados á la Caja de Recruta de esta Capital para el reemplazo del año actual.

Haber oído con gusto las manifestaciones del Sr. Alcalde, referentes á las cantidades recaudadas por cédulas personales, carruajes de lujo é impuesto de consumos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la forma en que ha de tributarse homenaje de consideración al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas á su regreso á esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió la sesión por terminada.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de seis Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 23 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Quedar enterado con complacencia de un telegrama del Sr. Director general de Obras públicas, D. Abilio Calderón, en el que saluda á la Corporación al tomar posesión de dicho cargo.

Aceptar en principio el proyecto de urbanización de las eras del Mer-

cado, formado por el Arquitecto municipal, disponiendo se anuncie la presentación de dicho proyecto en el BOLETÍN OFICIAL para que puedan deducirse las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Genaro Garrán solicitando autorización para revocar la fachada de la casa número 5 de la calle Mayor antigua.

Adicionar al padrón de vecindad á Angel Sáenz que así lo solicita.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una carta del Alcalde del Arenal (Avila) solicitando socorros para los damnificados en un incendio ocurrido en dicha villa.

Requerir á la Sociedad eléctrica Palentina para que en el más breve plazo instale la energía suficiente para que el alumbrado público sea perfecto y en caso de negarse á ello, se pedirá la rescisión del contrato, reclamando el resarcimiento de daños.

Asociarse al sentimiento público por el fallecimiento del insigne hombre público D. Nicolás Salmerón, haciendo constar en actas el dolor que produce esta pérdida y comunicando á su familia un sentido pésame.

Pasar al Arquitecto municipal para informe una instancia del Concejale Sr. Polo, referente al estudio de construcción de alcantarillas en la calle de Zapata, formando el oportuno proyecto y presupuesto de dichas obras.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adopte las disposiciones que crea convenientes, en el caso de que esta Capital fuera invadida por el cólera.

Hacer suyos los propósitos del Señor Alcalde de adquirir aparatos para la limpieza de pozos negros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 9 de Octubre.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, conforme á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 17 de Octubre de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de diez días los repartos de la contribución territorial, urbana y las matrículas del subsidio industrial que han de regir en el próximo año de 1909, al objeto de oír reclamaciones, pues las que se presentasen pasado este plazo no serán oídas.

Villalobón 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicasio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminados el repartimiento individual de riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal que han de regir en el año de 1909, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Castromocho 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de rústico y pecuario del mismo para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle dentro de los ocho primeros días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que crean justas, advertidos de que transcurrido éste no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüérezana 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Félix Cábría.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial que ha de regir en este distrito municipal en el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las observaciones que á su derecho pudieran convenirles, transcurrido que sea no serán atendidas.

Redondo 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por el vecindario y formular sus reclamaciones.

Redondo 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Confeccionados los repartimientos

de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares que han de regir en este distrito municipal en el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante este plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las observaciones que á su derecho pudieran convenirles.

Alba de los Cardaños 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Enrique Martín.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Terminada la matrícula de industrial de este término, así como también la lista de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial que han de regir durante el año de 1909, se hallan expuestos al público por término de diez días la primera y ocho la segunda y tercero en la Secretaría municipal, á fin de que examinados por los contribuyentes presenten las reclamaciones que vieran convenirles.

Monzón 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, así como las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, en cuyos plazos pueden examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Abastas 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Vañes.

Los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, el de urbana y matrícula de industrial de este distrito que han de regir en el año de 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, dentro de los cuales y una vez insertado en el BOLETÍN OFICIAL, pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Vañes 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Simón Villanueva.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

La lista cobratoria de edificios y solares y el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1909

se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días.

La matrícula industrial para dicho año queda expuesta al público en dicha oficina por término de diez.

Durante dichos plazos expresados se oirán reclamaciones, pasados que sean no se oirá ninguna.

Villalumbroso 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

El día 28 del actual de diez á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito el arriendo con venta exclusiva al por menor de los líquidos y carnes de todas clases, bajo el tipo de 5.500 pesetas 77 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana y si no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 8 del próximo Noviembre á las propias horas, y si tampoco en ésta le hubiere por falta de licitadores ó cualquiera otros, se celebrará una tercera y última el día 19 del mismo mes á iguales horas, por el mismo tipo y ratificados los precios de venta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantas personas deseen enterarse.

Pomar 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía Marcelo de la Vega, vecino de Arroyo, dando cuenta que en la madrugada del día 16 le fueron robadas de la cuadra de su casa dos caballerías mayores de las señas siguientes: Un macho de tres años, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo plateado, con un lunar encima del lomo, capado á saca y tiene un bulto en el sitio de la capadura bastante duro, herrado de los cuatro remos, colín; el otro es de trece años, de siete cuartas y dos dedos, en la ceja izquierda tiene una media luna sin pelo, herrado de las manos, también colín.

Población de Arroyo 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo de Lamo.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio de 1907, se venden en pública subasta 18.395 kilogramos 469 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en dicho establecimiento el día 11 de Noviembre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de cotización que alcance en el mercado el día anterior al de la subasta y bajo el pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate.

Monzón 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Terminados y de manifiesto por el tiempo reglamentario se hallan en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial pertenecientes á este distrito y para el próximo año de 1909, unos y otros documentos con objeto de oír reclamaciones, las que serán atendidas creyéndolas justas.

Villalba de Guardo 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rafael Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Terminados los repartimientos de rústica y urbana por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito para el año próximo de 1909, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho período no serán atendidas por justas que sean.

Báscones de Ojeda 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Anselmo Bravo.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público, por término de diez días las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución territorial, la matrícula industrial y expediente ó reparto de conciertos gremiales voluntarios de este distrito para el próximo año de 1909, á fin de que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo deseen, pasado el plazo señalado no se oirán reclamaciones por justas y legales que sean.

Mudá 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Lino García.—D. S. O., El Secretario interino, Cipriano Andérez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año de 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados dichos documentos por cuantas personas lo crean conveniente, con la prevención de que expirado el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Bustillo de la Vega 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.